



Ciudad Judicial Siglo XXI, a 19 de marzo de 2025.

“...

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO. *El objetivo del presente Acuerdo es establecer el Grupo Interdisciplinario de Archivos del Poder Judicial del Estado de Puebla en términos de la Ley de Archivos del Estado de Puebla.*

El Grupo Interdisciplinario propondrá sus reglas de operación al Pleno del Consejo de la Judicatura, las cuales deben ser elaboradas conforme lo establecido en el presente Acuerdo y la legislación aplicable en la materia.

SEGUNDO. *El Grupo Interdisciplinario de Archivos del Poder Judicial del Estado de Puebla, estará conformado por las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas:*

- I.** *Dirección Consultiva de la Secretaría Jurídica;*
- II.** *Dirección de Planeación, Análisis y Resultados de la Secretaría Técnica;*
- III.** *Dirección de Archivo de la Secretaría de Administración;*
- IV.** *Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración;*
- V.** *Unidad de Transparencia;*
- VI.** *Órgano Interno de Control, y*
- VII.** *Las demás Unidades Administrativas productoras de la documentación.*



Los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuando no puedan asistir a las sesiones, podrán designar un suplente, el cual deberá tener al menos el nivel jerárquico inmediato inferior y deberá contar con facultad para la toma de decisiones y ser acreditados mediante oficio.

Con relación a la participación de las Unidades Administrativas productoras de documentación, las personas titulares asistirán e intervendrán cuando se analice la generada en estas, en los términos del artículo 53 de la Ley de Archivos del Estado de Puebla, a efecto de proponer los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y destino final durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración.

La persona titular de la Dirección de Archivo propiciará la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderadora en las mismas, por lo que será la encargada de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

TERCERO. *En las sesiones del Grupo Interdisciplinario estará presente como invitado permanente, un Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de abril de dos mil veinticinco.*

SEGUNDO. *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio web del Poder Judicial del Estado.*

TERCERO. *El presente Acuerdo deja sin efecto las disposiciones anteriores relativas a la regulación de archivos al interior del Poder Judicial, que se opongan al mismo.*

CUARTO. *El Grupo Interdisciplinario de Archivos deberá realizar su*



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

primera reunión de trabajo en un término de treinta días a partir de la emisión del presente Acuerdo.

QUINTO. *El Grupo Interdisciplinario de Archivos someterá a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura las reglas de operación para su funcionamiento en un periodo que no exceda de treinta días a partir de su primera reunión de trabajo.*

SEXTO. *Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos de conformidad con lo que establece la normativa federal y demás legislación aplicable.*

...”.